

RESOLUCIÓN No.033 de 2021

(02 de Noviembre de 2021)

" Por medio del cual se aprueban las tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que presta la empresa EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ EMPREVEL E.S.P., de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA 825 de 2017, modificada y adicionada por la resolución CRA 844 de 2018"

EI AGENTE ESPECIAL de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez Santander - EMPREVEL E.S.P., En uso de sus atribuciones Legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución N° SSPD-20211000235425 del 16 de junio del 2021 y la Circular Externa N° 20161000000034 de Julio 14 de 2016, Providencias emanadas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el artículo 28 del Decreto 111 de 1996 y de las facultades contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto, el Decreto 2555 de 2010, los lineamientos básicos de gestión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

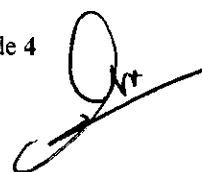
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución CRA 271 de 2003, le corresponde a la Junta Directiva o quien haga sus veces, en su calidad de entidad tarifaria local, definir las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que mediante Resolución No. SSPD - 20161300013785 del 23 de Mayo de 2016, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios, etapa de administración temporal, de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez Santander - EMPREVEL E.S.P.

Que mediante Resolución No. SSPD-20211000235425 del 16 de junio del 2021, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se designó temporalmente como Agente Especial de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez Santander - EMPREVEL E.S.P., al Señor FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.497.695 de Bucaramanga, como consta en el acta de posesión del día 23 de Junio de 2021.

Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que el criterio de suficiencia financiera definido en el Artículo 87.4 de la Ley 142 de 1994 establece que, en condiciones de suficiencia financiera, las tarifas garantizarán a las empresas la recuperación de los costos de inversión y gastos de administración, operación y mantenimiento.



Que de acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, el cual podrá incluir las modalidades de libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad.

Que según lo dispuesto en el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, en un régimen de libertad regulada, para fijar sus tarifas, las empresas deben ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión quien, de acuerdo con los estudios de costos, puede establecer topos máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

Que el 28 de diciembre de 2017, fue expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Resolución CRA 825 de 2017, la cual estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independiente del número de suscriptores que atiendan.

Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ SANTANDER- EMPREVEL E.S.P., en adelante EMPREVEL E.S.P., en calidad de persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, presente en el Municipio de Vélez - Santander, adelantó el estudio de costos y tarifas con los criterios y metodología establecidas por la CRA, y determinó los costos de referencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.

Que el Agente Especial designado por la SSPD, ejerce sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Título 1 del Libro 1 de la Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, aplicable en lo pertinente a la toma de posesión para administración de las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la remisión establecida en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución CRA 825 de 2017, se establecieron para efecto de aplicación de las fórmulas tarifarias dos segmentos así:

Primer Segmento: Las personas prestadoras deberán aplicar la metodología establecida en el presente acto administrativo para el primer segmento, cuando atiendan:

- (i) Un Área de Prestación de Servicio (APS) con suscriptores entre 2.501 y 5.000 en el área urbana, y en el caso que tenga suscriptores rurales que estos sean menos del 50% de sus suscriptores totales.
- (ii) Más de un Área de Prestación de Servicio (APS) de dos (2) o más municipios y/o distritos, mediante un mismo sistema interconectado y que en conjunto sumen suscriptores entre 2.501 y 5.000 en el área urbana, y en el caso que tenga suscriptores rurales que estos sean menos del 50% de sus suscriptores totales.

Segundo segmento: Las personas prestadoras deberán aplicar la metodología establecida en el presente acto administrativo para el segundo segmento, en aquellas Áreas de Prestación de Servicio (APS) que no estén incluidas en el primer segmento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las siguientes tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado que presta la empresa EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ EMPREVEL E.S.P., a pesos de diciembre de 2016, las cuales se indexarán conforme a lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y aplicarán a partir de los consumos de diciembre de 2021.

Cargo tarifario	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	CMA \$/usuario- mes	CMO \$/m ³	CMI \$/m ³	CMA \$/usuario- mes	CMO \$/m ³	CMI \$/m ³
Valor	3.750.80	893.06	1.540.86	4.452.13	549.69	1615.71

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los valores del componente tarifario COSTO MEDIO DE IMPUESTO Y TARIFAS (CMT) para los servicios de acueducto y alcantarillado que presta la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ EMPREVEL E.S.P., en pesos corrientes, calculados conforme a lo establecido en la Resolución CRA 825 de 2017.

Cargo tarifario	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
	CMT \$/m ³	CMT \$/m ³
Valor	0.00	26.14

ARTÍCULO TERCERO: El Agente Especial hará la actualización y definición del componente COSTO MEDIO DE IMPUESTOS Y TASAS (CMT) correspondiente a costos medios generados por cambios futuros en las tasas ambientales, según las condiciones establecidas en los Artículos 30 y 31 de la Resolución CRA 825 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico el contenido del Estudio de Costos y Tarifas, acorde a lo definido en el artículo 5.1.1.1. de la Resolución CRA 151 de 2001, sus modificaciones y/o actualizaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta el impacto de la aplicación de la metodología tarifaria vigente, la Entidad tarifaria local aprueba la aplicación de una transición por 24

meses, con el fin de ajustar mensualmente la diferencia en proporciones iguales durante dichos periodos hasta alcanzar la tarifa meta resultante.

ARTÍCULO SEXTO: Las tarifas se actualizarán mensualmente de acuerdo con lo definido en la Transición referenciada en el artículo quinto de este acto administrativo y se efectuará la indexación correspondiente de la transición cada vez que se acumulen 3 puntos porcentuales en el IPC, de acuerdo con lo definido por el artículo 125 de la Ley 142 de 1994,

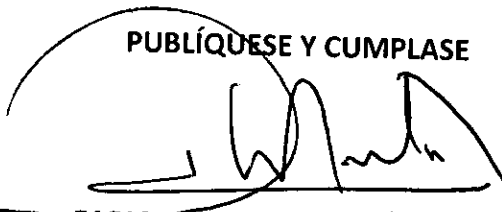
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los usuarios las nuevas tarifas, conforme lo dispuesto en el artículo 5.1.1.3. de la Resolución CRA 151 de 2001, sus modificaciones y/o actualizaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 403 de 2006, publicar tarifas resultantes en un medio de amplia circulación local y en la página web de EMPREVEL E.S.P.

ARTÍCULO NOVENO: La aplicación de las tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas para los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, se realizarán una vez surtan los tramites determinados en la Sección 5.1,1 de la Resolución CRA 151 de 2001, sus modificaciones y/o actualizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, previo agotamiento de las disposiciones contenidas en la sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



FABIO GERARDO MARTÍNEZ RUIZ
Agente Especial EMPREVEL E.S.P.

Reviso y aprobó: Agente Especial/FMartinez

Sustanció: Asesor Jurídico/RVaca